

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Financiera Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/057/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-259 de fecha 19 de abril de 2005, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

2. "Agrofinanzas, S.A. de C.V.", en cumplimiento a lo establecido en el numeral séptimo de la Resolución señalada en el antecedente anterior, modificó su denominación y estatutos sociales para adecuarlos a los de una sociedad financiera de objeto limitado, dentro del plazo establecido en el mismo;

3. "Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta dependencia el 10. de abril de 2009, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 116,229 del 12 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del licenciado José Angel Villalobos Magaña, Notario Público número 9, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocolizan las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas de esa sociedad el 24 de febrero de 2009;

4. De las Resoluciones en cuestión, se desprende que "Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo de la cantidad de \$39'116,215.86 (treinta y nueve millones ciento dieciséis mil doscientos quince pesos 86/100 M.N.) a la de \$44'116,215.86 (cuarenta y cuatro millones ciento dieciséis mil doscientos quince pesos 86/100 M.N.), mediante el traspaso de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), del capital variable al capital mínimo fijo de la Sociedad Financiera.

- Derivado del citado aumento de capital fijo, modificar el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

5. Mediante oficio UBVA/DGABV/357/2009 de fecha 29 de abril de 2009, esta Unidad Administrativa aprobó, la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de "Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a que se refieren los antecedentes 3 y 4 anteriores; y

CONSIDERANDO

1. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero;

2. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

3. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 5 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar el referido aumento de su capital mínimo fijo, y

4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos tercero y sexto y se deroga el artículo séptimo de la autorización otorgada a "Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el mercado de valores a través de intermediarios

debidamente autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al sector agroalimentario.

TERCERO.- El capital social de “Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$44'116,215.86 (cuarenta y cuatro millones ciento dieciséis mil doscientos quince pesos 86/100), moneda nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de “Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, “Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, se ajustará, en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a toda aquella legislación y regulación que en la materia se emita en un futuro.

SEPTIMO.- Se deroga.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de “Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”.

Atentamente

México, D.F., a 30 de abril de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 289330)